



44348

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Resolución de Alcaldía N°

182-2020-A-MPC

Cajamarca, 03 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO

La Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE; Resolución de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos N° 1269-2019-OGGRRHH, de fecha 16 de diciembre de 2019, que aprueba los resultados de evaluación del procedimiento de nombramiento bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; RESOLUCIÓN N° 000775-2020-SERVIR/TSC-SEGUNDA SALA, expediente N° 44348-2019, el Informe N° 595-2020-AL-OGGRRHH-MPC de fecha 13 de julio de 2020, la Resolución de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos N° 294-2020-OGGRRHH-MPC, de fecha 13 de julio de 2020, el Informe N° 276-2020-OGGRRHH-MPC de fecha 13 de julio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ésta autonomía que la Constitución establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición, en aplicación del artículo 28° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, mediante la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2018, se autoriza excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que al 01 de enero de 2019 se encuentre ocupando una plaza presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su cuadro de puestos de la Entidad en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, SERVIR se resuelve formalizar el Acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", con el objetivo de establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo, en el marco de las atribuciones previstas por la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.

Que, en ese contexto, mediante Resolución de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos N° 1203-2019-OGGRRHH de fecha 07 de noviembre de 2019, se aprueba el cronograma para el procedimiento de nombramiento bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, en cumplimiento de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019 – Ley N° 30879, el mismo que fuera modificado mediante Resolución de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos N° 1259-2019-OGGRRHH de fecha 06 de diciembre de 2019.

Que, con fecha 20 de noviembre de 2019, el señor ALMILCAR ABANTO SANCHEZ solicitó a la Dirección de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, su nombramiento en la plaza de Técnico Administrativo de Control Interno y reporte de combustible en el área de Almacén que pertenece a logística y Servicios Generales, en virtud de lo dispuesto en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.





Resolución de Alcaldía N°

182-2020-A-MPC

Cajamarca, 03 de agosto de 2020

Mediante Resolución de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos N° 1269-2019-OGGRRHH-MPC, del 16 de diciembre de 2019, se resolvió aprobar los Resultados de Evaluación del Procedimiento de Nombramiento bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; declarando al solicitante como "NO APTO", con la observación de "NO CUMPLE POR NO ENCONTRARSE PRESTANDO SERVICIOS COMO CONTRATADO POR SERVICIOS PERSONALES PARA LABORES DE NATURALEZA PERMANENTE, BAJO RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 AL 1 DE ENERO DE 2019. SEGÚN LOS LINEAMIENTOS".

Que, el solicitante impugnó los resultados del procedimiento de nombramiento, elevándose el incidente ante el Tribunal del Servicio Civil a fin de que emita pronunciamiento conforme a sus atribuciones.

Con fecha 12 de febrero de 2020, la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil emite la Resolución N° 000775-2020-SERVIR/TSC-Segunda Sala, resolviendo en su Artículo Primero: "Declarar la NULIDAD del acto administrativo contenido en la Resolución de la Oficina General de Recursos Humanos N° 1269-2019-OGGRRHH-MPC, del 16 de diciembre de 2019 que aprobó los Resultados del Proceso para Nombramiento – 2019 Personal Administrativo Contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, en el extremo referido al señor ALMILCAR ABANTO SANCHEZ; por haberse vulnerado el deber de motivación.", devolviendo los actuados a fin de que esta Entidad emita nuevo pronunciamiento conforme a los considerandos descritos en la Resolución aludida.

Que, mediante Informe N° 1301-2019-SERVIR/GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, con relación a los Lineamientos para el nombramiento del personal contratado por servicios en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, señala lo siguiente: "2.8 (...) el Lineamiento no ha exceptuado a aquellas personas que se hubieran vinculado a la entidad en mérito a un mandato judicial (firme o provisional), lo que nos lleva a concluir que el tener esta condición no constituye un impedimento para acceder al nombramiento siempre que reúna los requisitos establecidos en el numeral 3.5 del Lineamiento" 2.9 Sin embargo, es menester resaltar que las personas repuestas mediante mandato judicial (firme o provisional) solo podrán verse beneficiadas con el nombramiento siempre que al 1 de enero de 2019 se encuentren vinculadas a la entidad mediante contrato por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en una plaza orgánica presupuestada y prestando servicios de naturaleza permanente. Asimismo, obligatoriamente deberán haber mantenido contratos por servicios personales, para labores de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en una plaza orgánica presupuestada por el plazo mínimo previsto en el numeral 3.2.2 del Lineamiento 2 según cada caso. 2.10 De no reunir de manera conjunta ambas condiciones, no resultará posible aceptar la solicitud de nombramiento pues no estarían reuniendo los requisitos que el Lineamiento establece para tal fin. En dicho escenario, su vínculo con la entidad se mantendrá en las mismas condiciones que la resolución judicial dispuso".

Que, con relación al cómputo del periodo contractual que se requiere para participar en el proceso de nombramiento, en el Informe N° 1516-2019-SERVIR/GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de SERVIR ha concluido que "(...) De acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico N° 1307-2019-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), el Lineamiento no ha exceptuado de los alcances del nombramiento a las personas vinculadas a la entidad a través de un mandato judicial (firme o provisional), siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Lineamiento. Asimismo, concluye que para la contratación por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 obligatoriamente requiere que la entidad cuente con plaza vacante y presupuestada para tal fin, la cual previamente debe encontrarse contenida tanto en el CAP o CAP-P como en el PAP".

Por lo expuesto, es de verse que la condición de personal repuesto por mandato judicial firme o provisional, no excluye a los trabajadores del proceso de nombramiento dispuesto en la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y en los Lineamientos aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE.





Resolución de Alcaldía N°

182-2020-A-MPC

Cajamarca, 03 de agosto de 2020

Para el caso que nos ocupa, del Informe Escalafonario obrante en autos se advierte que el solicitante **ALMILCAR ABANTO SANCHEZ** viene desempeñándose desde el 05 de Marzo de 2013, como servidor contratado bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Técnico Administrativo perteneciente a la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Oficina General de Administración de esta Entidad, esto, en virtud de una medida cautelar que dispone su reposición y que fuera emitida en el proceso judicial de Expediente N° 139-2013, tramitado ante el Segundo Juzgado Especializado Laboral de Trabajo de Cajamarca, el mismo que culminó en segunda instancia con la expedición de la SENTENCIA DE VISTA N° 158-2016-SCT, contenida en la Resolución N° Diez, de fecha 30 de Junio de 2016, emitida por la Sala Civil Transitoria de Cajamarca, que resuelve DECLARAR NULA la Sentencia N° 227-2014, contenida en la resolución número cinco, de fecha 17 de noviembre del año 2014, de folios 238 a 243, que declara fundada la demanda interpuesta por Almilcar Abanto Sánchez, contra la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y ordena al representante legal de la demandada que, en el plazo de tres días de notificada la sentencia, cumpla con reponer de manera definitiva e inmediata al demandante como Técnico Administrativo de la Unidad de Logística y Servicios Generales del área de Patrimonio de la municipalidad demandada, con lo demás que contiene; y, nulo todo lo actuado incluido el auto admisorio de folios 203 a 204. El cual fue apelado y elevado a Casación mediante Resolución N° Once de fecha 21 de Diciembre de 2017.



Que visto el Informe escalafonario en mención, el recurrente cumple con el requisito de permanencia por más de tres años consecutivos en cargo en el que solicita su nombramiento; asimismo, cumple con los requisitos de formación, que según el Manual de Organización y Funciones, exige estudios universitarios que incluya materias relacionadas con la especialidad, el mismo que acredita con la Constancia de Estudios emitida por el Decano de la Facultad de Administración de la Universidad Privada San Pedro de Chimbote y que obra a fojas 36 de su expediente de postulación.



Por lo expuesto, corresponde declarar a la solicitante como "APTO" para el nombramiento en el cargo de Técnico Administrativo de Control Interno y reporte de combustible en el área de Almacén que pertenece a logística y Servicios Generales, debiendo derivarse los actuados al Sr. Alcalde para la expedición de resolución de nombramiento que corresponda.



Que, mediante Informe N° 595-2020-AL-OGGRRHH-MPC de fecha 13 de julio de 2020, la Abg. Karen del Pilar Gayoso Rubio-Abogada de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, luego del análisis correspondiente hace de conocimiento al Abg. Edwin Orlando Casanova Mosqueira- Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que **RECOMIENDA:**
1) DECLARAR APTO para nombramiento bajo régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276, al servidor **ALMILCAR ABANTO SANCHEZ**, en el cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO Y REPORTE DE COMBUSTIBLE**, en el área de Almacén que pertenece a Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, **2) DERIVAR** los actuados al Alcalde Provincial a fin de que se sirva emitir la resolución que corresponda.

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos N° 294-2020-OGGRRHH-MPC, de fecha 13 de julio de 2020, **SE RESUELVE:** Artículo Primero: **DECLARAR APTO** para nombramiento bajo régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276, al servidor **ALMILCAR ABANTO SANCHEZ** en el cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO Y REPORTE DE COMBUSTIBLE**, en el área de Almacén que pertenece a la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa (...)

Que, mediante Informe N° 276-2020-OGGRRHH-MPC de fecha 13 de julio de 2020, el Abg. Edwin Orlando Casanova Mosqueira- Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, deriva todos los actuados al despacho del señor Alcalde Provincial a fin de que se sirva emitir la resolución que corresponda.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al servidor **ABANTO SANCHEZ ALMILCAR**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones





Resolución de Alcaldía N°

182-2020-A-MPC

Cajamarca, 03 de agosto de 2020

del Sector Público, en el cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO Y REPORTE DE COMBUSTIBLE** en el área de Almacén que pertenece a la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y en el nivel remunerativo STF.

Artículo Segundo. - REMITIR la presente Resolución a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a demás áreas competentes; asimismo, se encarga a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la respectiva notificación a cada uno de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Victor Andres Villar Narro
Victor Andres Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL



C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

